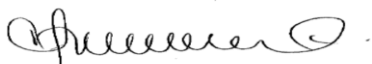


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, agosto 23 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que se recibió del reparto reglamentario el día 19 de agosto del año en curso, demanda de Investigación de Paternidad (filiación), la cual es promovida mediante apoderado judicial, por la señora INGRID YAHAIRA PARRA NARVÁEZ en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante GUSTAVO ANDRÉS RENDON AGUDELO, la cual consta de los siguientes documentos:

- Poder para actuar en un folio.
- Documento de identidad del apoderado en un folio.
- Tarjeta profesional del apoderado en un folio.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor **DULCE MARÍA PARRA NARVÁEZ** en un folio.
- Documento de identidad del señor **GUSTAVO ANDRÉS RENDON AGUDELO** en un folio.
- Registro civil de Defunción del señor **GUSTAVO ANDRÉS RENDON AGUDELO** en un folio.
- Documento de identidad de la señora **INGRID YAHAIRA PARRA NARVÁEZ** en un folio.
- Demanda en cinco folios.

Pasa al Despacho para proveer.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

	Auto Interlocutorio N.º 507
Proceso:	FILIACIÓN
Demandante:	INGRID YAHAIRA PARRA NARVÁEZ
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GUSTAVO ANDRÉS RENDON AGUDELO
Radicado:	2021-00267

La señora **INGRID YAHAIRA PARRA NARVÁEZ**, a través de apoderado judicial, en defensa de los derechos de su hija **DULCE MARÍA PARRA NARVÁEZ**, promueve demanda de **filiación** en contra de los herederos determinados e indeterminados del Causante **GUSTAVO ANDRÉS RENDON AGUDELO**.

Una vez revisada la demanda, se observa que la misma ha de inadmitirse según lo establece el artículo 82 numerales 2 y 11 del Código General del Proceso, puesto que, observa el Despacho que la parte interesada, no precisa, si ya se ha iniciado proceso de sucesión del citado causante **GUSTAVO ANDRÉS RENDON AGUDELO**, caso en el cual deberá dirigirse la demanda contra los herederos allí reconocidos. En caso contrario, deberá manifestarle al Despacho, si conoce, los nombres y datos de ubicación de los progenitores, hermanos u otros hijos o familiares con vocación hereditaria del citado causante, con el fin de vincularlos a la Litis, puesto que dicha información resulta necesaria, además, para establecer los perfiles genéticos para la toma de muestras de A.D.N, antes de ordenar la exhumación del fallecido.

Tal circunstancia constituye causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la demandante con cinco (5) días para subsanarla so pena de serle rechazada. Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de **filiación**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **INGRID YAHAIRA PARRA NARVÁEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de **cinco (05) días** para que subsane la falencia detectada, so pena de rechazo.

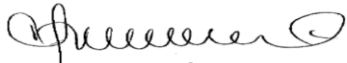
TERCERO: Reconocer Personería suficiente al Doctor **JAVIER VEGA POLO** abogado titulado, portadora de la T.P. N° 333.961 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.148 del 25 de agosto de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.
Piso 2. Tel: 8572324 Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co